

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 100-03-10-01-2028-2018 del 29 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **W.E ENERGÍA LIMPIA S.A.S** identificada con NIT. 900822086-5, representada legalmente por **WILFER DARIO ECHEVERRI GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.311.495 de Medellín, mediante comunicado radicado con el N° 200-34-01-58-1944 del 05 de abril de 2018 solicitó **PERMISO DE ESTUDIO DEL RECURSO HÍDRICO**, ubicado en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, para el desarrollo de proyecto hidroeléctrico denominado PCH SAN FRANCISCO sobre el rio Penderisco, en las siguientes coordenadas;

DABEIBA				
FUENTE HÍDRICA	NOMBRE PCH	COORDENADAS PLANAS DEL POLIGONO A ESTUDIAR		
		Punto	X	Y
Rio Penderisco	San Francisco	1	755,376.63	1,201,982.89
		2	755,853.86	1,202,451.75
		3	755,845.49	1,202,451.75
		4	756,858.55	1,202,585.71
		5	758,357.68	1,201,287.98
		6	758,457.68	1,200,484.23
		7	759,286.54	1,199,161.39
		8	758,951.65	1,198,926.96
		9	757,888.35	1,200,341.90
		10	757.813,00	1,201,162.40
		11	756,532.02	1,202,125.22
		12	755,636.18	1,201,589.39

El peticionario anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de permiso con ubicación geográfica
- Cronograma de trabajo para el proyecto
- Plano en escala 1:25.00
- CD con archivo magnético que contiene plano con ubicación de la zona a estudiar



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

- Certificado de representación legal
- Factura de venta N° 9000043201.
- Comprobante de ingreso N° 3192.

Que la sociedad **W.E ENERGÍA LIMPIA S.A.S** canceló la Factura de venta N° 9000043201 con el Comprobante de ingreso N° 3192, la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$7.032.497).

Que en este sentido, el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 42 establece que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, así mismo, el precitado Decreto señala en su artículo 51 que *"El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de Ley, permiso, concesión y asociación"* igualmente, el artículo 56 ibídem, establece la posibilidad de otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales, cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible la función de administrar los recursos naturales en su jurisdicción y otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones para su uso, aprovechamiento y movilización.

En razón de lo anterior, CORPOURABA ha establecido los términos de referencia para el **PERMISO DE ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES (HÍDRICOS) PARA PROYECTOS DE GENERACION HIDROELECTRICA**, asegurando de esta manera el cumplimiento normativo en cuanto a la protección de la diversidad e integridad del medio ambiente así como la planificación, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y la promoción de la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Admitir la solicitud de **PERMISO DE ESTUDIO DEL RECURSO HÍDRICO** sobre la cuenca del río Penderisco, ubicado en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, para el desarrollo de proyecto hidroeléctrico denominado **PCH SAN FRANCISCO – RIO PENDERISCO**, en las siguientes



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

coordenadas, según solicitud presentada por la sociedad **W.E ENERGÍA LIMPIA S.A.S** identificada con NIT. 900822086-5.

DABEIBA				
FUENTE HÍDRICA	NOMBRE PCH	COORDENADAS PLANAS DEL POLIGONO A ESTUDIAR		
		Punto	X	Y
Rio Penderisco	San Francisco	1	755,376.63	1,201,982.89
		2	755,853.86	1,202,451.75
		3	755,845.49	1,202,451.75
		4	756,858.55	1,202,585.71
		5	758,357.68	1,201,287.98
		6	758,457.68	1,200,484.23
		7	759,286.54	1,199,161.39
		8	758,951.65	1,198,926.96
		9	757,888.35	1,200,341.90
		10	757.813,00	1,201,162.40
		11	756,532.02	1,202,125.22
		12	755,636.18	1,201,589.39

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente N° 200165109-0314/18, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar la presente diligencia a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso hídrico elevado por la sociedad **W.E ENERGÍA LIMPIA S.A.S** identificada con NIT. 900822086-5

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Urrao y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

**JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe de Oficina Jurídica**

Proyectó	Fecha
Aida Lizieth Bueno Herrera	14 de noviembre de 2018

Expediente 200165109-314/18

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____